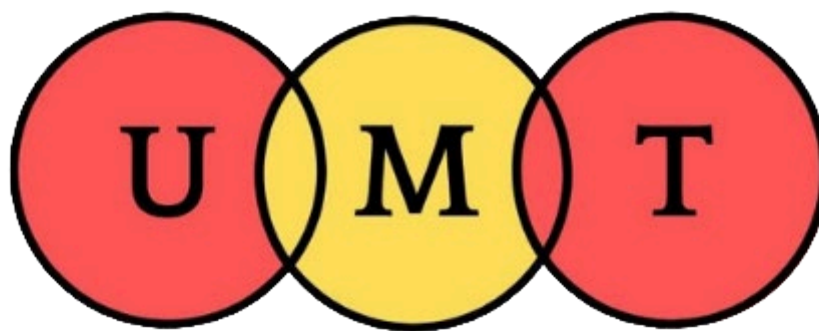


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2023

Propuesta 23

Propuesta 23-2023 Sobre servicios de retén e imaginarias cuentes como guardias localizadas



U.M.T Unión de Militares de Tropa

Asociación Profesional 8/2013



Propuesta 23-2023 sobre servicios de retén e imaginarias cuentan como guardias localizadas

PREAMBULO

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 23-2023 sobre los servicios de retén e imaginarias cuentan como guardias localizadas para su debate en el COPERFAS P23-02, a espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre la misma, pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

REFERENCIAS:

- SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Gran Sala) de 15 de julio de 2021. (Aplicabilidad del Derecho de la Unión — Artículo 4 TUE, apartado 2 — Directiva 2003/88/CE — Ámbito de aplicación — Artículo 1, apartado 3 — Directiva 89/391/CEE — Artículo 2, apartado 2 — Actividades de los militares — Concepto de “tiempo de trabajo” — Imaginarias en períodos de guardia localizada).
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
- Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas (R.D. 96/2009).





Propuesta 23-2023 sobre servicios de retén e imaginarias cuentan como guardias localizadas

INTRODUCCIÓN

Incluyendo la falta retributiva por servicios superiores a doce horas, no se contabiliza como servicio al militar que está nombrado como "retén o imaginaria"

CONSIDERACIONES Y HECHOS

Una guardia localizada, como retén o imaginaria, puede comprenderse como el tiempo el cual el militar permanece a disposición de la Unidad de destino, sin poder desplazarse de una zona determinada debido a que, en caso de necesidad, el militar en situación de retén o imaginaria deberá acudir al acuartelamiento, buque o cualquier instalación militar para dando respuesta y solución al servicio en un plazo de tiempo muy corto. Esto conlleva de por sí, el tener que estar de forma permanente, mientras dure el servicio o la guardia por la que ha sido nombrado, disponible para acudir al mismo.

Lamentablemente, a la problemática de la falta de retribuciones por la realización de servicios continuados, como es el caso de las guardias, ya propuestas por esta, y otras asociaciones, se suma la de la no contabilización como servicio el estar de imaginaria o retén disponible para la realización de dichos servicios.

A la STSJ M 4188/2021 de la Sala de lo Social, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por un conflicto colectivo y a las mencionadas en las referencias se suma, la del Juzgado de lo Social de Guadalajara que incluso llegó a condenar a una empresa a abonar a dos trabajadores de una cuadrilla de extinción de incendios forestales por el trabajo en exceso de jornada de una guardia. que lleva a afirmar que la asimilación del período de guardia no presencial a la condición de tiempo de trabajo debe ser la línea general, salvo casos muy excepcionales.





Propuesta 23-2023 sobre servicios de retén e imaginarias cuenten como guardias localizadas

Actualmente, en demasiadas Unidades de seguridad de nuestras Fuerzas Armadas, se tiene consideradas por "libre" o "día de descanso" el estar de imaginaria o retén para un determinado servicio nombrado.

PROPUESTAS:

1. Se propone que se consideren como guardias, los servicios nombrados de "retén o imaginarias" como "reservas" de los servicios nombrados.

En Ciudad Real a 8 de mayo de 2023

[ORIGINAL FIRMADO]

FRANCISCO BELLON CLAVIJO PRESIDENCIA

